

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS
REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL ÁREA
DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD
ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

PARA EL PERIODO 2026-2030

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º., fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción VIII, 18, 19 y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción VII, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, en su sesión efectuada el día 28 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al personal técnico académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representantes del personal técnico académico ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2030, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del personal técnico académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud ante el Consejo Universitario se requiere:

- I. Ser persona técnica académica con más de seis años de antigüedad académica en la entidad o dependencia universitaria de adscripción, salvo que ésta sea de reciente creación, en cuyo caso la antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;
- II. Realizar funciones docentes en la Universidad;
- III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
- IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de persona consejera, y
- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las personas técnicas académicas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registre da renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que

no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona técnica académica podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria se encuentran disponibles en la página de elecciones <https://elecciones.consejo.unam.mx/>

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
- III. Manifestar por escrito su aceptación;
- IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
- V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de persona representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar incluida en el padrón de personas electoras y
- b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico caabqys@unam.mx su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

- I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
- II. Copia del último talón de pago.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda ha sido ubicada en la página electrónica <http://www.caabqys.unam.mx> del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6 al 19 de octubre de 2026**, en la sala de juntas, ubicada en de las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, Teléfono: 5556221536, de las **10:00 (diez) hasta las 19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico caabqys@unam.mx hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro de fórmula, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el personal técnico académico que aparezca en el padrón de personas electoras y que tenga más de tres años de antigüedad, incluyendo a las personas académicas jubiladas que se encuentren prestando sus servicios mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día de la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx> Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web <https://www.dgae-siae.unam.mx>

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente que, a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en la página electrónica <http://www.caabqys.unam.mx> con la presente Convocatoria.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en el mismo local referido en la Base Sexta de esta Convocatoria.

NOVENA.- El personal técnico académico deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles; en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
- II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Dra. María Isabel Velázquez López

Secretaría: Quím. Araceli Tovar Tovar

Vocalía: Dra. Cecilia Elizabeth Enríquez Ortiz

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Ing. Alejandro Márquez Hernández.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades

académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;

- VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
- VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx> el día **12 de noviembre de 2026**, de las **9:00 (nueve) a las 19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud determinó instalar un monitor en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

- I. La persona electora hubiere seleccionado más de **una** fórmula registrada;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico caabqys@unam.mx. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las 19:00 (diecinueve) horas, o bien, a través del correo electrónico elecciones.cvic@unam.mx hasta a las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ